



Contrato abierto anual, para la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez en su carácter de Apoderado Legal y por la otra Distribuidora Kala, S. A. de C. V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Luis Pineda Braniff, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Licenciado Luis Alonso Fiol Manríquez, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 60,043 de fecha 03 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur bajo el folio 338 de fecha 25 de mayo de 2011.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 2105-7001, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000001127-2013, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, prevista a realizarse durante el año del 2012, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto, conforme a la aprobación del Honorable Consejo Técnico, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-019GYR030-N27-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 y



47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

- I.7. Con fecha 13 de septiembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 108,244, del 3 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 449,273 de fecha del 15 de Junio de 2011 y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de licitación pública nacional número LA-019GYR030-N27-2012.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Pineda Braniff, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 108,244, del 3 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, compra venta de artículos de aseo, agua tratada, papelería, servicios de diseño mantenimiento y control de plagas de jardines y áreas verdes, así como todo lo relacionado a la compra-venta, administración y explotación de todos los negocios relacionados con el ramo de gastronomía.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DKA-110203-V30 y el número de proveedor 0000115638.



- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Coyoacán N°1052, colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Número Telefónico (0155) 5559 1909 y Fax (0155) 5335 2056 y señala como correo electrónico para recibir notificaciones y comunicados el distribuidorakala@distribuidorakala.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$ 108,823.76 (ciento ocho mil ochocientos veintitrés pesos 76/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 262,880.90 (doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 90/100 m.n.) más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión, que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Baja California Sur, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.



"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Baja California Sur, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".



Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento de "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, Tel. 01 612 125 6869, La Paz, B. C.S, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.



SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,



mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo número 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de Garantía de Cumplimiento del Contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;



- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo número 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo número 3 (tres) "Lugar y Horario De Entregas"
- Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 27 de septiembre año 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 D120063
 LICITACION PUBLICA NACIONAL
 MIXTA NUMERO
 LA-019GYR030-N27-2012
 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
 GRUPO DE SUMINISTRO: 120

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

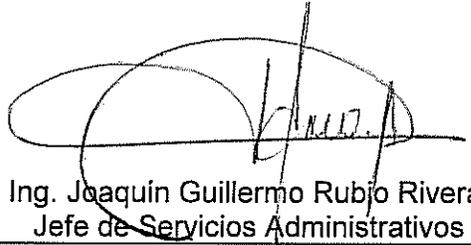
"EL PROVEEDOR"
 DISTRIBUIDORA KALA, S.A. de C.V.

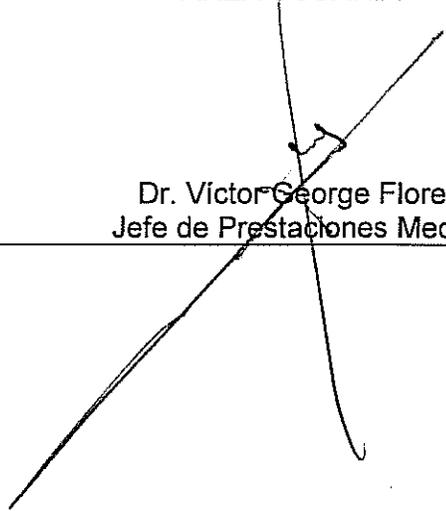

 Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez
 Apoderado Legal


 C. Luis Pineda Braniff.
 Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ADMINISTRA ESTE CONTRATO
 ÁREA USUARIA


 Ing. Joaquín Guillermo Rubio Rivera
 Jefe de Servicios Administrativos


 Dr. Víctor George Flores
 Jefe de Prestaciones Medicas

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto anual de adquisición de Artículos de cocina y comedor, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Distribuidora Kala, S. A. de C. V., de fecha 27 de septiembre de 2012, por un importe mínimo de \$ 108,823.76 (ciento ocho mil ochocientos veintitrés pesos 76/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 262,880.90 (dos cientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta pesos 90/100 m.n.) más I.V.A.



Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001127-2013

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

038001 Almacén Gen. Deleg. Magaña De

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ARTICULOS DE COCINA COMEDOR

Fecha Elaboración: 12/07/2012

Total Compras/Alta (en pesos): S 421,011.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
26.0	37.7	33.9	27.6	33.4	29.3	37.4	27.4	27.7	34.7	56.1	69.5
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 14B del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Francisco Mercado Ramírez
Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 03

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013.
Clave: 6170-009-031



Anexo 2 (dos)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Clasif. Presp:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA: 1

038001150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

FECHA: 2012/09/12

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa

HORA: 06:30:01 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120063

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO IMPORTE	PRECIO IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA								
ABRELATAS METALICO, PARA FIJAR A LA MESA, DEL NO. 2, DE 11 PULGADAS DE LARGO, CON 3 ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.											
120 009 0015 00 01 ON 3	ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.	2	5	\$779.00	\$3,895.00	0%	\$0.00	\$779.00	\$1,558.00	\$3,895.00	
Marca: K											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DKA -110203-V30											
COBERTURA:											
038001150900	5										
ABRELATAS METALICO, PARA FIJAR A LA MESA, DEL NO. 1, DE 17 PULGADAS DE LARGO, CON 3 ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.											
120 009 0205 01 01 ON 3	ENGRANES Y 3 CUCHILLAS.	1	1	\$833.00	\$833.00	0%	\$0.00	\$833.00	\$833.00	\$833.00	
Marca: K											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DKA -110203-V30											
COBERTURA:											
038001150900	1										
ABRELATAS METALICO, ELECTRICO, 11 X 21 CM DE ALTURA, CON AFILADOR DE CUCHILLO Y GUARDA CABLE, TIPO DOMESTICO.											
120 009 0221 00 01	GUARDA CABLE, TIPO DOMESTICO.	2	4	\$571.00	\$2,284.00	0%	\$0.00	\$571.00	\$1,142.00	\$2,284.00	
Marca: K											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DKA -110203-V30											
COBERTURA:											
038001150900	4										
AZUCARERA, DE VIDRIO, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE, CONCAPACIDAD PARA 300 G.											
120 089 0158 00 01	INOXIDABLE, CONCAPACIDAD PARA 300 G.	4	10	\$55.00	\$550.00	0%	\$0.00	\$55.00	\$220.00	\$550.00	
Marca: K											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DKA -110203-V30											
COBERTURA:											
038001150900	10										
BATIDORA FABRICADA CON PLASTICO Y METAL, ASPAS DE 15 CM DE LARGO FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, MANUAL, 5 VELOCIDADES, DIGITAL, TIPO DOMESTICO.											
120 118 3116 00 01	DIGITAL, TIPO DOMESTICO.	1	2	\$333.00	\$666.00	0%	\$0.00	\$333.00	\$333.00	\$666.00	
Marca: K											
Procedencia: M											
RFC Fabricante: DKA -110203-V30											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120063
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:
038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 2
FECHA: 2012/09/12
HORA: 06:30:02 p.m.

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120063

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO		

COBERTURA:

038001150900 2

BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO, DE ALTA DENSIDAD, REDONDO, CON REBORDE REFORZADO AGARRADERAS DE USO INTENSIVO EN COLOR GRIS O CAFE CLARO, CON BASE RODABLE INTEGRADA DE 55 A 60 CM DE DIAMETRO POR 70 CM DE ALTURA, CON TAPA.

120 133 0154 01 01 70 CM DE ALTURA, CONTAPA.	6	15	\$331.00	\$4,965.00	0%	\$0.00	\$331.00	\$1,986.00	\$4,965.00
--	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 15

BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT. CON ASAS Y TAPA.

120 143 0129 00 01 5 LT. CON ASAS Y TAPA.	2	5	\$350.00	\$1,750.00	0%	\$0.00	\$350.00	\$700.00	\$1,750.00
---	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 5

CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 32 CM. CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA, CON CAPACIDAD PARA 9.5 A 10 LT.

120 153 0308 02 01 PACIDAD PARA 9.5 A 10 LT.	3	7	\$221.00	\$1,547.00	0%	\$0.00	\$221.00	\$663.00	\$1,547.00
--	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 7

CACEROLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, DE 44 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CAPACIDAD PARA 24 A 25 LT.

120 153 0332 02 01, CAPACIDAD PARA 24 A 25 LT.	3	7	\$416.00	\$2,912.00	0%	\$0.00	\$416.00	\$1,248.00	\$2,912.00
--	---	---	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: D

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 7

CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT.

120 153 0456 02 01 PARA 33 A 35 LT.	3	6	\$651.00	\$3,906.00	0%	\$0.00	\$651.00	\$1,953.00	\$3,906.00
-------------------------------------	---	---	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 D120063
 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
 NUMERO
 LA-019GYR030-N27-2012
 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
 GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Prosp:
 038001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSG-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 3
 FECHA: 2012/09/12
 HORA: 06:30:03 p.m.

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D120063
 No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DKA -110203-V30
 No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		(x)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE										

COBERTURA:

038001150900 6

CAFETERA PAVA, DE ALUMINIO SENCILLO, DE 0.8 MM DE ESPESOR, CON TAPA, LAS ASAS Y LATAPA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 3 L.

120 158 0014 01 01 3 L.	3	6	\$330.00	\$1,980.00	0%	\$0.00	\$330.00	\$990.00	\$1,980.00
-------------------------	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K
 Procedencia: M
 RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 6

CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.

120 198 0081 01 01 PA -RENTE, CON CAPACIDAD PARA19 L.	8	18	\$296.00	\$5,328.00	0%	\$0.00	\$296.00	\$2,368.00	\$5,328.00
---	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K
 Procedencia: M
 RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 16

CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA11.7 L.

120 198 0115 01 01 PA -RENTE, CON CAPACIDAD PARA11.7 L.	7	16	\$255.00	\$4,080.00	0%	\$0.00	\$255.00	\$1,785.00	\$4,080.00
---	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K
 Procedencia: M
 RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 16

CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM DE LARGO, 38 CM DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM DE ALTURA.

120 198 0123 02 01 CONDEJA DE 2 CM DE ALTURA.	8	20	\$89.00	\$1,780.00	0%	\$0.00	\$89.00	\$712.00	\$1,780.00
---	---	----	---------	------------	----	--------	---------	----------	------------

Marca: K
 Procedencia: M
 RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 20

CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO DE, 35 X 27X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL I.M.M.S.S. GRABADO.

120 198 1402 03 01 ABADO.	224	560	\$27.00	\$15,120.00	0%	\$0.00	\$27.00	\$6,048.00	\$15,120.00
---------------------------	-----	-----	---------	-------------	----	--------	---------	------------	-------------

Marca: K
 Procedencia: M
 RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120063
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA: 4

038001150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

FECHA: 2012/09/12

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa

HORA: 06:30:04 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120063

No. REQUISICION: 0360120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA							

COBERTURA:

038001150900 560

CHAROLA TRAPECIO, DE FIBRA DE VIDRIO, EN COLOR AZUL, DE 45 X 35 X 2 CM, CON BORDES REFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.

120 198 1410 02 01	RDESREFORZADOS, DE ALUMINIO O ALAMBRE.	228	570	\$81.00	\$46,170.00	0%	\$0.00	\$81.00	\$16,468.00	\$46,170.00
--------------------	--	-----	-----	---------	-------------	----	--------	---------	-------------	-------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 570

CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 8 L.

120 198 1426 00 01	NTE, CON CAPACIDAD PARA 8 L.	4	10	\$167.00	\$1,670.00	0%	\$0.00	\$167.00	\$668.00	\$1,670.00
--------------------	------------------------------	---	----	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 10

CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 5.7 L.

120 198 1451 00 01	NTE, CON CAPACIDAD PARA 5.7 L.	2	3	\$125.00	\$375.00	0%	\$0.00	\$125.00	\$250.00	\$375.00
--------------------	--------------------------------	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 3

CUCHARA, CAFETERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.

120 253 0034 01 01	30, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	368	970	\$3.10	\$3,007.00	0%	\$0.00	\$3.10	\$1,202.80	\$3,007.00
--------------------	--	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 970

CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.

120 253 0430 01 01	CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	1,020	2,550	\$3.41	\$8,695.50	0%	\$0.00	\$3.41	\$3,478.20	\$8,695.50
--------------------	--------------------------------------	-------	-------	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120063
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA: 5

038001150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

FECHA: 2012/09/12

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa

HORA: 06:30:05 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120063

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)					

COBERTURA:

038001150900 2,550

CUCHILLO, TIPO CARNICERO, DE ACERO INOXIDABLE, CON HOJA DE 20 CM, DE 2.5 MM DE ESPESOR, ACERO AL CARBON TIPO 1080 CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.

120 263 0107 02 01 ANGO DE PLASTICO O POLIURETANO.	22	53	\$97.00	\$5,141.00	0%	\$0.00	\$97.00	\$2,134.00	\$5,141.00
--	----	----	---------	------------	----	--------	---------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 53

LIGUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.

120 565 0011 00 01 CIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	9	21	\$759.00	\$15,939.00	0%	\$0.00	\$759.00	\$6,831.00	\$15,939.00
---	---	----	----------	-------------	----	--------	----------	------------	-------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 21

MOLDE RECTANGULAR, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X53 X 15 CM.

120 624 1364 00 01 XIDABLE, DE 32 X53 X 15 CM.	2	4	\$545.00	\$2,180.00	0%	\$0.00	\$545.00	\$1,090.00	\$2,180.00
--	---	---	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 4

MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 10 DE ALTURA PARA PREPARAR DE 20 A 56 RACIONES DE DIETAS DIABETICAS, BLANDAS, NORMALES, FRUTAS Y VERDURAS A TEMPERATURAS DE 60 GRADOS O MÁS. EN VAPORERA.

120 624 1430 00 01 D MAS. EN VAPORERA.	4	8	\$271.00	\$2,168.00	0%	\$0.00	\$271.00	\$1,084.00	\$2,168.00
--	---	---	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 8

OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L, LA AGARRADERA DE LA TAPA YASAS DE LA OLLA DEL MIS-MO METAL.

120 667 0067 01 01 EL MIS-MO METAL.	4	8	\$185.00	\$1,480.00	0%	\$0.00	\$185.00	\$740.00	\$1,480.00
-------------------------------------	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
 D120063
 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
 NUMERO
 LA-019GYR030-N27-2012
 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
 GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp: 038001150900
 Almacén General Delegacional Maquila De Ropa
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D120063
 No. REQUISICION: 0380120103412E077

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 MSG-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 6
 FECHA: 2012/09/12
 HORA: 06:30:06 p.m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DKA -110203-V30
 No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE		MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO		

COBERTURA:

038001150900 8

PAPEL AUTOADHERIBLE, DE 30CM DE ANCHO POR 600 M DE LARGO.

120 703 0022 00 01 POR 600 M DE LARGO.	61	151	\$141.00	\$21,291.00	0%	\$0.00	\$141.00	\$9,501.00	\$21,291.00
--	----	-----	----------	-------------	----	--------	----------	------------	-------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 151

PELAPAPA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.

120 706 0110 00 01 50 DE PLASTICO.	22	53	\$21.00	\$1,113.00	0%	\$0.00	\$21.00	\$462.00	\$1,113.00
------------------------------------	----	----	---------	------------	----	--------	---------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 53

PLATO, CON TRES DIVISIONES, DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE, DE-210 A 215 MM DE DIAMETRO, EN PAQUETE CON 25 PIEZAS.

120 736 0247 00 01 CON 25 PIEZAS.	32	80	\$655.00	\$52,400.00	0%	\$0.00	\$655.00	\$20,960.00	\$52,400.00
-----------------------------------	----	----	----------	-------------	----	--------	----------	-------------	-------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 80

PLATO DE MELAMINA HONDO PARA CEREAL COLOR BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML.

120 736 0403 01 01 R BEIGE (NB6) CAPACIDAD 296 ML.	408	1,020	\$7.50	\$7,650.00	0%	\$0.00	\$7.50	\$3,060.00	\$7,650.00
--	-----	-------	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

038001150900 1,020

RECIPIENTE, CON ASAS, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLAROTRANSARENTE, CON CAPACIDAD PARA 4 L, CON TAPA DE CIERRE HERMETICO.

120 784 0081 01 01 O.	4	9	\$171.00	\$1,539.00	0%	\$0.00	\$171.00	\$684.00	\$1,539.00
-----------------------	---	---	----------	------------	----	--------	----------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120063
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA: 7

03800150900

IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

FECHA: 2012/09/12

Almacen General Delegacional Maquila De Ropa

HORA: 06:30:06 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: D120063

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		PRECIO IMPORTE	PRECIO IMPORTE	IMPORTE NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE					

COBERTURA:

03800150900 9

RECIPIENTE, CON ASAS, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO, TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 6 L, CON TAPA DE CIERRE HERMETICO.

120 784 0099 01 01 O.	6	15	\$203.00	\$3,045.00	0%	\$0.00	\$203.00	\$1,218.00	\$3,045.00
-----------------------	---	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 15

TABLA, DE POLIETILENO, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X2.5 CM.

120 849 0027 00 01 ZA, DE 45 X 30 X2.5 CM.	1	2	\$375.00	\$750.00	0%	\$0.00	\$375.00	\$375.00	\$750.00
--	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 2

TAPA INSERTO, PARA RECIPIENTES, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 A 19 L.

120 853 0020 00 01 RA 11.7 A 19 L.	17	42	\$191.00	\$8,022.00	0%	\$0.00	\$191.00	\$3,247.00	\$8,022.00
------------------------------------	----	----	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 42

TAZON PARA SOPA, DE MELAMINA COLOR BEIGE, DE 250 ML DE CAPACIDAD.

120 864 0159 00 01 DE 250 ML DE CAPACIDAD.	264	660	\$7.50	\$4,950.00	0%	\$0.00	\$7.50	\$1,980.00	\$4,950.00
--	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 660

TENEDOR, DE PLASTICO (DE RESINA DE POLIESTIRENO), DESECHABLE.

120 869 0378 00 01 ESTIRENO), DESECHABLE.	10	24	\$512.00	\$12,288.00	0%	\$0.00	\$512.00	\$5,120.00	\$12,288.00
---	----	----	----------	-------------	----	--------	----------	------------	-------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D120063
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
NUMERO
LA-019GYR030-N27-2012
ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR
GRUPO DE SUMINISTRO: 120

Clasif. Presp:
03800150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SA1 SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES

PÁGINA: 8

FECHA: 2012/09/12

HORA: 06:30:07 p.m.

Almacén General Delegacional Maquila De Ropa

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0120063

No. REQUISICION: 0380120103412E077

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.

R.F.C. : DKA -110203-V30

No. PROVEEDOR: 00115638

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	PRECIO IMPORTE	DESCUENTO	PRECIO IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE		
		MINIMA	MAXIMA						NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO

COBERTURA:

03800150900 24

TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS, DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CONMANGO DE PLASTICO, RANGO DE TEMPERATURA DE 50 A +150GRADOS CENTIGRADOS.

120 880 0019 00 01 05 CENTIGRADOS.	3	6	\$112.00	\$672.00	0%	\$0.00	\$112.00	\$336.00	\$672.00
------------------------------------	---	---	----------	----------	----	--------	----------	----------	----------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 6

VASO DE MELAMINA, BEIGE CAPACIDAD 150 ML

120 951 0013 01 01.	144	360	\$5.15	\$1,854.00	0%	\$0.00	\$5.15	\$741.60	\$1,854.00
---------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	----------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 360

VASO DE MELAMINA, COLOR BEI-GE, CAPACIDAD 200 ML.

120 951 0062 00 01 D 200 ML.	248	620	\$5.15	\$3,193.00	0%	\$0.00	\$5.15	\$1,277.20	\$3,193.00
------------------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 620

VASO, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 280 ML AL RAS, CON EL, EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO, (PARA PACIENTE ADULTO).

120 951 0096 02 01 ENTE ADULTO).	304	760	\$7.49	\$5,692.40	0%	\$0.00	\$7.49	\$2,276.96	\$5,692.40
----------------------------------	-----	-----	--------	------------	----	--------	--------	------------	------------

Marca: K

Procedencia: M

RFC Fabricante: DKA -110203-V30

COBERTURA:

03800150900 760

IMPORTE DEL CONTRATO: \$108,823.76 \$262,880.90

FIANZA REQUERIDA: \$26,288.09

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 76/100 M.N.

MAXIMO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 M.N.



Anexo 3 (Tres)

"Lugar y Horario De Entregas"

CALENDARIO DE ENTREGAS

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	RESPONSABLES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	TELÉFONO
9:00 A 14:00 HRS LUNES A VIERNES A EXCEPCIÓN LOS FESTIVOS CONFORME A LA LEY	ALMACEN DELEGACIONAL DEL IMSS	CALLE CUAUHTEMOC No. 2415 ESQUINA CON CARRANZA COL. LA RINCONADA, C. P. 23040, LA PAZ, B. C. S.	SR. GABRIEL CASAS ANTUNA JEFE DEPTO. SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO "ALMACEN DELEGACIONAL"	01 612 12 5 64 77



Anexo Número 4 (cuatro)

"Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 pliso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PE19712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	MEXICO DISTRITO FEDERAL A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012	Fianza No.	1252499-0000
Fiado	DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$26,288.09

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Veintiseis Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 09/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$26,288.09 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. COYOACAN NO. 1052, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO DI20063, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR030-N27-2012, RELATIVO A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, GRUPO DE SUMINISTRO: 120, LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA TERCERA, DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

ARMANDO BERZUNZA GLORIA
Director Comercial

LINEA DE VALIDACION:
14Ddc888W

EDITH REYNA CASTRO
Subdirector De Operacion

AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.primerofianzas.com

AUTORIZADO BAJO EL OFICIO No. 366-IV-USYP-060/07, 718-1/306578 DE LA C.N.S.F.

R.F.C. PE1971222-8W1